



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE NUEVO CAPITAL
AUTORIZADO, Y REFORMA DE OBJETO
SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA JAROMA S.A.-----
CUANTÍA: \$ 650,000.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de Enero
del año dos mil nueve, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA
ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima
Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número
mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de
septiembre del dos mil siete, comparece el señor **DENIS IVAN
RAMIREZ MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
casado, ejecutivo, a nombre y representación de la compañía
JAROMA S.A., en su calidad de **GERENTE GENERAL**, tal como lo
acredita con el nombramiento que adjunta como documento
habilitante.- El compareciente es mayor de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y
contratar a quien de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruido
en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta
que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
incorporar en el Protocolo a su cargo, una escritura pública de la
cual conste la presente de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE
OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JAROMA S.A., que


AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
3 escritura pública el señor DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA, a nombre
4 y representación de la compañía JAROMA S.A., en su calidad de
5 GERENTE GENERAL, tal como lo acredita con el nombramiento que
6 adjunta como documento habilitante, debidamente autorizada por la
7 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo
8 el veintiocho de Enero del año dos mil nueve, conforme consta de la
9 copia certificada del acta que se agrega como habilitante.-
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José
12 Morante Valencia, el treinta y uno de Marzo de mil novecientos
13 noventa y ocho, se constituyó la compañía denominada JAROMA
14 S.A., siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
15 veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho; **B).-**
16 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del
17 Cantón Durán, abogado José Morante Valencia, el ocho de Enero del
18 dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
19 el veinticuatro de Enero del año dos mil dos, la compañía JAROMA
20 S.A., aumentó su capital social en la cantidad de CUATRO MIL
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **C).-** Mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
23 Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el veintiséis de
24 Agosto del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil del
25 Cantón Guayaquil, el veintisiete de Enero del año dos mil cuatro, la
26 compañía JAROMA S.A., aumentó su capital social en la cantidad de
27 VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
28 con lo cual su nuevo capital suscrito quedo fijado en TREINTA MIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
2 **D).-** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
3 Compañía JAROMA S.A., en sesión celebrada el veintiocho de Enero
4 del año dos mil nueve, resolvió Aumentar el Capital Suscrito de la
5 Compañía en Seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos
6 de América (\$ 650,000.00), de manera que este pase a Seiscientos
7 ochenta mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$
8 680,200.00); y, por ende seguir con el aumento del capital
9 autorizado, con un valor de Un millón trescientos sesenta mil
10 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
11 (\$1'360,400.00); reformar el objeto social de la compañía y los
12 Artículos Primero y Cuarto del estatuto de la misma en los términos
13 contenidos en el Acta de esta Junta General, que se agrega como
14 habilitante.- **TERCERA DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
15 expuestos en la cláusula precedente el señor DENIS IVAN RAMIREZ
16 MOREIRA a nombre y en representación en su calidad de Gerente
17 General de la compañía JAROMA S.A., expresamente declara: **a)**
18 Aumentado el capital suscrito de la Compañía de su representación
19 en la suma de Seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados
20 Unidos de América (\$650,000.00) mediante la emisión, suscripción y
21 pago de seiscientos cincuenta mil nuevas acciones de un dólar (\$
22 1,00) cada una, que sumadas a las treinta mil doscientas existentes
23 dará un total de seiscientos ochenta mil doscientas acciones de un
24 dólar de los Estados Unidos de América, que será el capital con el
25 que contará la Compañía y, elevar y fijar un nuevo Capital
26 Autorizado a la suma de Un millón trescientos sesenta mil
27 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América
28 (\$1'360,400.00; **b)** Que este aumento se ha instrumentado pagado y

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 suscrito en la forma y condiciones que se determinan en el acta de
2 Junta General de Accionistas de la compañía JAROMA S.A.,
3 celebrada el veintiocho de Enero del año dos mil nueve, cuya copia
4 certificada forma parte íntegramente del presente instrumento; **c)**
5 Que los accionistas suscriptores del presente Aumento de Capital son
6 de nacionalidad ecuatoriana; **d)** Que los accionistas dan el
7 consentimiento unánime a los administradores de la compañía para
8 que realicen el aumento de capital por medio de compensación; **e)**
9 Que se aprueba la reforma del artículo primero, del capítulo primero
10 del Estatuto Social de la compañía, en lo que respecta al objeto
11 social de la misma, en los términos establecidos en la referida acta;
12 **f)** Reformar los artículos: PRIMERO y CUARTO de los Estatutos
13 Sociales, los mismos que en lo sucesivo tendrán el texto que se
14 indica en la tantas veces mencionada Acta del veintiocho de Enero
15 del año dos mil nueve.- **CUARTA: DECLARACION**
16 **JURAMENTADA.- a)** El representante legal declara bajo juramento
17 que el Aumento de Capital ha sido correctamente suscrito y pagado
18 conforme consta en el Acta que se agrega. **b)** Así mismo declara
19 libre y voluntariamente y bajo juramento que su representada, la
20 Compañía JAROMA S.A., no mantiene contrato alguno de obras
21 públicas con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- Usted
22 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo y los documentos habilitantes referidos en esta
24 minuta y los que fueran necesarios para la validez de la presente
25 escritura.- Firmado Abogada Josefina Regato Sánchez, registro
26 número siete mil ochocientos diez del Colegio de Abogados del
27 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia el
28 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta inserta la

ECUATORIANA***** E133311222
 CABADO PASTORA MARQUEZ POVEDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FIDEL RAMIREZ
 MARIA MOREIRA
 GUAYAQUIL 15/03/2006
 15/03/2018
 1387202



CIUDADANIA 090601
 RAMIREZ MOREIRA DENIS IVAN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 14 MARZO 1957
 004-2 0105 01775 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957
Rafaela Muriel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 PERSONAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM DE SEPTIEMBRE DE 2006

133-0614 0908011069
 NÚMERO CÉDULA
 RAMIREZ MOREIRA DENIS IVAN

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FERRÉS CORDERO
 PARROQUIA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 Ab. Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (E)
 Notaria Trigesima Septima
 del Cantón Guayaquil



**IMPORTADORA DE REPUESTOS
AUTOMOTRICES JAROMA S.A.**

Chambers 208 y 5 de Junio
Teléfonos: 2331678 - 2331591 - 2331381
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 18 de Marzo del 2.008

Señor
DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA
Ciudad



De mis consideraciones:

Mediante la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **JAROMA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL**, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario, indistintamente con el Presidente.

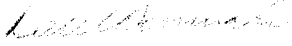
La compañía **JAROMA S.A.**, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán **Ab. JOSE MORANTE VALENCIA**, el 31 de marzo de 1.998 e e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Mayo de 1.998.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy atentamente,

AB. PEDRO PARRALES REYES
Secretario Ad-hoc de la Junta de Accionistas

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **JAROMA S.A.** para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 18 de Marzo del 2.008


SR. DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA
GERENTE GENERAL
NACIONALIDAD ECUATORIANA
C.C. No. 0906011069


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 13.860
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON, GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinte de Marzo del dos mil ocho, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **JAROMA S.A.**,
a favor de **DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA**, a foja **32.820**,
Registro Mercantil número **5.748**.

ORDEN: 13860



\$ 9.30

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0001448551001

RAZON SOCIAL: JARONA S A

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: PASIVA

REAL LEGAL / ADMIN DE RETENCION: RAMIREZ VERRINA DENIS VAN

CONTADOR: RODRIGO LUISA ROSA FATIMA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/07/2005

FEC. CONSTITUCION:

20/07/2005

FEC. INSCRIPCION: 04/05/2005

FEC. DE ACTUALIZACION:

12/07/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION PRINCIPAL

Domicilio: GUAYAS, Canton Guayaquil, Parroquia NAVEA, Domo CUBA, CARRETERA HACIA LOS Intersección 3 DE BARRIO, Referencia: diagonal A LA DIRECCION DE FISCALIA DE LA ARMADA DEL ECUADOR, C.A. 0033760, Email: jarona@guayaquil.ec, Telefono Trabajo: 04333450, Telefono Hogar: 04333450, Telefono Celular: 0993333333

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLE ADOPTO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION ANUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

01/07/2005

01/07/2005

DIVISIONES: 1 FISCAL, 1 FISCAL, 1 FISCAL, 1 FISCAL

01/07/2005



Isabel Cristina Corrao Aceño
FISCALISTA DEL S.R.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

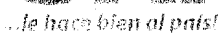
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FIRMA DEL NOTARIO SUPLENTE

Ubicación: GUAYAS, Canton Guayaquil, Parroquia NAVEA, Domo CUBA, CARRETERA HACIA LOS Intersección 3 DE BARRIO, Referencia: diagonal A LA DIRECCION DE FISCALIA DE LA ARMADA DEL ECUADOR, C.A. 0033760, Email: jarona@guayaquil.ec, Telefono Trabajo: 04333450, Telefono Hogar: 04333450, Telefono Celular: 0993333333

Página 4 de 4

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil



COCA-CO

SECRET

No ESTABLECIMIENTO **No** **ESTADO** **QUE** **MAYOR** **PSE. INDIC ACT** **90%**

NOTARY COMMERCIAL: _____ REG. NUMBER: _____

APPENDIX B

VEHICULO CON MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CHEN, C. C. AND J. H. CHEN. 1990. The effects of temperature and salinity on the growth of the bay anchovy, *Anchoa mitchilli*, in the lower Chesapeake Bay. *Estuaries* 13:102-110.

Avenida GUAYAS, Calle GUAYAS, P.O. BOX 10000, Santo Domingo, D.R.
 República de DOMINICANA, Santo Domingo, D.R. TEL: 809-242-1111 FAX: 809-242-1111
 809-242-1111 Email: info@dominicanajayas.com Internet: www.dominicanajayas.com



1. DATE 2. TIME 3. LOCATION

CONCLUSIONS

[illegible]

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA JAROMA S.A., CELEBRADA EL 28 DE ENERO DEL
2009**



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil nueve, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Ciudadela del IESS, manzana A-5, villa 15, sesionan los accionistas de la compañía JAROMA S.A., a saber: **a)** EULALIA DEL PILAR ÁLVAREZ DE PARRALES, en representación de la compañía FRULACSA S.A., en su calidad de Presidente, propietaria de 16906 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b)** PEDRO PARRALES REYES, propietario de 6644 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **c)** DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA, propietario de 6342 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **d)** MARIA DEL ROSARIO ORTEGA GONZÁLEZ, propietaria de 142 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **e)** VICTOR DAVID RODRIGUEZ PARRALES, propietario de 166 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social, de la Compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a Treinta mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Preside la sesión su titular Sr. Ricardo Parrales Álvarez e interviene como Secretario el señor Gerente General Denis Iván Ramírez Moreira.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer los siguientes puntos del Orden del Día, sobre los cuales están de acuerdo en tratar en forma unánime:

1. Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital suscrito de la compañía, el monto del mismo, su suscripción y pago;
2. Conocer y resolver sobre la Fijación de un nuevo Capital Autorizado de la compañía;
3. Conocer y resolver sobre la Reforma del Objeto Social de la compañía; y,
4. Reforma del Estatuto Social.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato pasa a tratarse el Primer Punto del Orden del Día, a lo que el Presidente manifiesta que la política económica y financiera de la empresa


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

se encuentra en un proceso de desarrollo y con el fin de cumplir con ciertos organismos financieros es necesario aumentar el capital suscrito y por ende fijar un nuevo capital autorizado de la compañía. La Junta luego de las deliberaciones y tomando en consideración la situación económica de la compañía, resuelve por unanimidad elevar el Capital Suscrito en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de seiscientos cincuenta mil acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Luego de las deliberaciones al respecto, los accionistas manifiestan el deseo de acogerse al derecho de preferencia que les otorga la Ley para suscribir las acciones de este aumento de capital en proporción a las acciones que actualmente poseen, expresando a continuación, el deseo de suscribir la totalidad de las 650000 acciones de un valor de 1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, en el Aumento de Capital acordado, mediante la capitalización de la cantidad de \$ 650,000.00, la misma que consta debidamente registrada en la contabilidad de la compañía, en la cuenta: aportes para futuras capitalizaciones o compensación de crédito, todo lo cual es unánimemente aprobado. Con tales antecedentes, se establece que el detalle de suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento de capital es el siguiente:

- ✓ La compañía FRULACSA S.A., suscribe 364000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, por medio de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones o compensación de crédito, que tiene registrado por igual valor en la contabilidad de la compañía.
- ✓ El señor PEDRO PARRALES REYES, suscribe 143000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, por medio de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones o compensación de crédito, que tiene registrado por igual valor en la contabilidad de la compañía.
- ✓ El señor DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA, suscribe 136500 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, por medio de la cuenta aportes para futuras capitalizaciones o compensación de crédito, que tiene registrado por igual valor en la contabilidad de la compañía.
- ✓ La señora MARIA DEL ROSARIO ORTEGA GONZÁLEZ, suscribe 2600 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, por medio de la cuenta aportes para futuras

capitalizaciones o compensación de crédito, que tiene registrado por igual valor en la contabilidad de la compañía.

- ✓ El señor VICTOR DAVID RODRIGUEZ PARRALES, suscribe 3900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en un 100% del valor de cada una de las acciones, por medio de la cuenta ~~abierta para~~ futuras capitalizaciones o compensación de crédito, que tiene registrado por igual valor en la contabilidad de la compañía.

Consecuentemente, la Junta General por unanimidad de votos declara íntegramente suscrito y pagado en la forma antes señalada el aumento de capital antes acordado; y, además, que la nacionalidad de las accionistas suscriptoras es ecuatoriana.

Los accionistas dan el consentimiento unánime a los administradores de la compañía para que realicen el aumento de capital por medio de compensación.

Luego, se pasa a tratar el Segundo Punto del Orden del día, manifestando que como consecuencia del aumento de capital al valor de \$ 680,200.00 tratado en el primer punto del orden del día, es necesario fijar un nuevo capital autorizado de la compañía. La Junta General, luego de deliberaciones y consideraciones del caso resolvió, por unanimidad, fijar el capital autorizado de la compañía JAROMA S.A., en Un millón trescientos sesenta mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Posteriormente se pasa a tratar el Tercer Punto del Orden del día, manifestando el Presidente que con el fin de incursionar en nuevos negocios y como estrategia empresarial, es necesario reformar el objeto social de la compañía. La Junta General, luego de deliberaciones y consideraciones del caso resolvió, por unanimidad, reformar el objeto social de la compañía.

Finalmente, la Junta pasa a tratar el cuarto punto del orden del día, esto es, la reforma de los artículos Primero y Cuarto del Estatuto Social, como consecuencia de los resoluciones recientemente adoptadas, los mismos que en el futuro dirán:

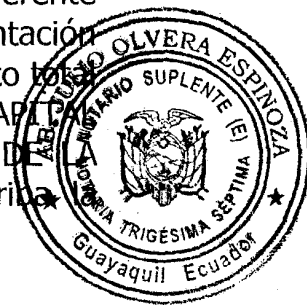
"ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "JAROMA S.A.", se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana. El objeto de la compañía es: **a)** Fabricación y Elaboración de cables de bujías, bocines, base de motor, caucho, y productos en la rama metalmecánica, así como la importación y comercialización de repuestos automotrices; **b)** La importación y comercialización de automotores, sus repuestos y accesorios; **c)** La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios;


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

c) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de implementos ferreteros, materiales eléctricos, así como de adecuaciones y accesorios y lujos para vehículos de todo tipo; d) El desarrollo y explotación agrícola y ganadero en todas sus fases; e) La industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; g) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; h) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; i) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; k) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras y demás equipos de computación; l) La comercialización y explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; ll) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario o avícola, así como de productos químicos; m) La importación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus respuestas, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera). La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir derechos, ejercer representaciones, agencias, comisiones, consignaciones de empresas nacionales o extranjeras, adquirir o suscribir acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse que tengan semejante objeto social, que no estén prohibidos por las leyes y el presente estatuto. La compañía no se dedicará a la Consultoría.

ARTICULO CUARTO: El capital de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado es de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seiscientos ochenta mil doscientas acciones ordinaria y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno a la seiscientos ochenta mil doscientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.", todo lo cual es unánimemente aprobado.

Finalmente, la Junta resolvió autorizar en forma unánime, al Gerente General de la compañía, para que realice a nombre y en representación de la compañía todos los trámites legales para el perfeccionamiento del AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JAROMA S.A., así como para que otorgue y suscriba la pertinente escritura pública.



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.- f) Ricardo Parrales Álvarez, Presidente.- f) p. FRULACSA S.A., en calidad de Presidente Eulalia del Pilar Álvarez de Parrales, accionista.- f) Pedro Parrales Reyes, accionista.- f) María del Rosario Ortega González, accionista.- f) Víctor David Rodríguez Parrales, accionista.- f) Denis Iván Ramírez Moreira, Gerente General - Secretario- Accionista.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMITIRE EN CASO NECESARIO.-

DENIS IVÁN RAMÍREZ MOREIRA
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

misma que de conformidad con la ley se eleva a escritura pública.-
Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz
al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en
unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Por la compañía JAROMA S.A.

RUC. No.- 0991448551001

Sr. DENIS IVAN RAMIREZ MOREIRA

C.C. No.- 090601106-9

C.V. No.- 133-0614

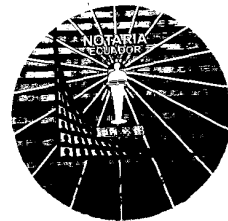


ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



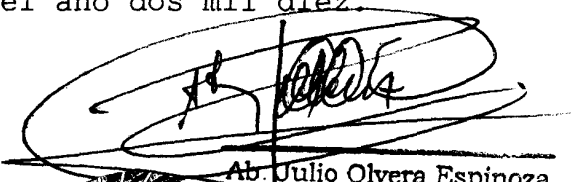
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

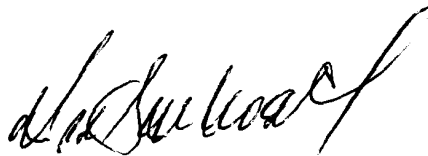
DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JAROMA S.A., celebrada ante el Notario Suplente (E) de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. JULIO OLVERA ESPINOZA, con fecha: treinta de enero del dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: SC-IJ-DJC-G-diez.cero cero cero setecientos diecinueve, Expedida por el Abogado HUMBERTO MOYA GONZALEZ, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de febrero del dos mil diez.- Guayaquil, once de mayo del año dos mil diez.



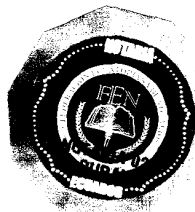

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

RAZON DOY FE: QUE EN ESTA FECHA HE
PROCEDIDO A TOMAR NOTA AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
JAROMA S.A. , DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, .
OTORGADA ANTE EL ABOGADO JOSE MORANTE
VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN,
SOBRE LA RESOLUCION # SC-IJ-DJC-G-10 0000719,
SUSCRITA POR EL ABOGADO HUMBERTO MOYA
GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, DEL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL
DIEZ , QUE EN SU ARTICULO PRIMERO APRUEBA LA
ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL
AUTORIZADO , Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA JAROMA S.A. ,
OTORGADA EL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL
NUEVE , POR EL ABOGADO JULIO OLVERA ESPINOZA ,
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE LA CIUDAD DE GUAYQUIL,
QUE ANTECEDE .- DURAN, A LOS VEINTIOCHO DIAS
DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.- EL NOTARIO.-

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)



AB.VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)





NUMERO DE REPERTORIO: 29.434
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000719, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González**, el 3 de febrero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **JAROMA S.A.**, de fojas **60.388** a **60.406**, Registro Mercantil número **11.334**.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 29434



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA